

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELVIA RUIZ DE DUEÑAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00479 00

Se debe recordar que mediante auto del 28 de noviembre de 2016 (fol. 101), se concedió a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del referido proveído, para que se pronunciara acerca del contenido de la certificación expedida por la empresa de correo interrapidísimo (fol. 98), so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 178 del C.C.A..

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que una vez vencido el término antes referido, la parte actora no atendió lo allí dispuesto, motivo por el cual, se hace necesario ordenar a la apoderada judicial de la demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cumplir con la carga procesal impuesta, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 06 del 14 de febrero de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS
Secretaria